



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 9 de marzo de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 009/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 09-03-98;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 009/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23-02-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Vázquez
Abel Vázquez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 335

MCC



Norberto A. Hegoiburu
NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal

*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

186
CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA

VISTO

El Expediente Municipal N° 943-C/97 donde a fs. 1 la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada solicita se apruebe el Contrato de Concesión Municipal; y

CONSIDERANDO

El informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 190 y el de la Asesora Legal, obrante a fs. 191 y 191 vta. en los que no se encuentran objeciones relevantes que impidan en modo alguna la celebración del contrato;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada un acuerdo de partes para rescindir el contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de energía celebrado en virtud de la Ordenanza Municipal N° 130/86.

ARTICULO 2º: OTORGASE a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada la concesión para la prestación del servicio público de distribución y suministro de energía eléctrica en el Partido de Mar Chiquita en los términos de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, abarcando el área de concesión las Circunscripciones I, II, III, IV y V, con excepción del área sita en la Circunscripción IV y que se encuentra delimitada al Norte por el Arroyo Los Cueros desde su intersección con el límite del Partido de General Pueyrredón hasta su confluencia con el Océano Atlántico; al Este con el Océano Atlántico, desde la desembocadura del Arroyo Los Cueros hasta el límite con el Partido de Gral. Pueyrredón; y al Sur y Oeste con el límite del Partido de General Pueyrredón, desde el Océano Atlántico hasta su intersección con el Arroyo Los Cueros.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada el nuevo Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución y suministro de energía eléctrica en el Partido de Mar Chiquita, abarcando el área de concesión las Circunscripciones I, II, III, IV y V, con excepción del área sita en la Circunscripción IV y que se encuentra delimitada al Norte por el Arroyo Los Cueros desde su intersección con el límite del Partido de General Pueyrredón hasta su confluencia con el Océano Atlántico; al Este con el Océano Atlántico, desde la desembocadura del Arroyo Los Cueros hasta el límite con el Partido de Gral. Pueyrredón; y al Sur y Oeste con el límite del Partido de General Pueyrredón, desde el Océano Atlántico hasta su intersección con el Arroyo Los Cueros, conforme al modelo obrante en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.208/97 publicado en el Boletín Oficial N° 23.395 del 14 de julio de 1997, ya que se ha otorgado a la concesionaria, y que se encuentra debidamente acreditada, la Licencia Técnica exigida por el régimen vigente.

ARTICULO 4º: CONSIDERASE parte de la presente Ordenanza el texto completo de la Ley N° 11.769, Decreto Reglamentario N° 1.208/97 y sus respectivos anexos.

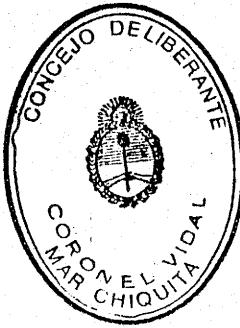
ARTICULO 5º: FORMALICESE el Contrato de Concesión mediante instrumento público, una vez promulgada la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: De forma.....

ORDENANZA N° 008/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

